[illegible]

[illegible] por la gracia de dios el rey don fernando e la reyna doña ysabel su muger señores de castilla de leon de aragon de sicilia de granada de toledo de valençia de galiçia de sevilla de cordoba de murcia de jaen de los algarves de algeçira de gibraltar de toledo e de las islas de canaria de valençia e de jerusalem e de napoles conde de barçelona e señores de vizcaya e de molina duques de atenas e de neopatria condes de rosellon e de cerdeña marqueses de oristan e de gocyano por quanto por parte de vos el abbad de murcia e de los monjes de la orden de cartuja de la cartuja de la ciudad de sevilla nos fue fecha relaçion que en la ciudad de sevilla e en su tierra e en otras partes de nuestros reynos e señoryos ay muchos e muy grandes bienes de la abbadia de murcia e de los monjes de la dicha orden de cartuja e como por nuestro mandado e por nuestra provision fue dada licençia para que los bienes de la abbadia de murcia e de los monjes de la dicha orden de cartuja fuesen tomados e puestos en nuestro poder e nos los mandamos dar e repartir a algunas personas que los tovieron en su poder e los tienen e que por nuestra provision fue mandado que los bienes de la abbadia de murcia e de los monjes de la dicha orden de cartuja fuesen tomados e puestos en nuestro poder e que